



Villa Mercedes (SL), 3 de noviembre de 2025


Tec. María Ester Bazán
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

VISTO:

El **CUDAP: EXP-UVM:1531/2024**, mediante el cual la Coordinadora del Laboratorio Central de Salud, solicita la protocolización de la mejora del Reglamento y Normas de Uso del Laboratorio Central de Salud, en base a la Resolución del Consejo de Ciencias de la Salud N° 2/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora del Laboratorio Central de Salud, Esp. MARTÍNEZ Lorena Carla Noemí, eleva la propuesta de mejora del Reglamento y Normas de Uso del Laboratorio Central de Salud.

Que Secretaría Académica toma conocimiento de la presentación y la remite a la Escuela de Ciencias de la Salud para su análisis y opinión.

Que la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Salud, junto con la Coordinadora del Laboratorio Central de Salud, revisan y actualizan el texto del Reglamento, incorporando mejoras que ordenan su contenido y optimizan su aplicación.

Que la Directora de la Escuela de Ciencias de la Salud avala la propuesta, destacando la importancia de contar con un Reglamento actualizado que regule el uso de los espacios destinados a prácticas simuladas en las carreras del área de la salud, así como en las carreras de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Ambientales, y eleva la propuesta a la Secretaría General para la continuidad del trámite.

Que Secretaría General, habiendo tomado conocimiento, presta su conformidad y remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos, tras evaluar el cumplimiento de la normativa vigente, no formula objeciones a la protocolización solicitada.

Que la Unidad de Gestión de Riesgos toma la participación que le compete.

Que el Rector toma conocimiento de las actuaciones y presta acuerdo favorable.

Que Dirección de Despacho realiza el acto administrativo, incorporando las modificaciones pertinentes, conforme al anteproyecto adjunto en el presente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 845/2025




Tec. Maria Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Resolución del Consejo de Escuela de Ciencias de la Salud N° 2/2021.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Reglamento y las Normas de Uso del Laboratorio Central de Salud, según el ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 845/2025


Tec. Santiago Raul A. Tell
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ANEXO I

REGLAMENTO Y NORMAS DE USO DEL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD


Tte. María Ester Bazan
s/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



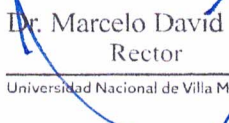
ARTÍCULO 1º: El Laboratorio Central de Salud es una dependencia académica de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe) y está destinado al desarrollo de prácticas, entrenamientos y simulaciones clínicas de diversa complejidad. Su uso está orientado a estudiantes de las carreras de la Escuela de Ciencias de la Salud, Escuela de Ingeniería y Ciencias Ambientales o carreras afines.

ARTÍCULO 2º: Su finalidad primordial es fortalecer las competencias profesionales (cognitivas, técnicas, actitudinales y éticas) de los participantes, promoviendo la seguridad del paciente, la calidad asistencial y el aprendizaje basado en la experiencia dentro de un entorno seguro y controlado.

ARTÍCULO 3º: El Laboratorio constituye un espacio de formación integral que utiliza la simulación como metodología educativa integrada en los planes curriculares de las carreras participantes. Asimismo, fomenta la investigación, la innovación tecnológica y la mejora continua de las prácticas docentes.


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 4º: El presente reglamento es de carácter obligatorio y de cumplimiento estricto para todos los usuarios del Laboratorio: estudiantes, docentes, personal técnico y administrativo, visitantes y toda persona autorizada a participar en sus actividades.


Tec. Santiago Raul A. Tell
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

TÍTULO II: ESPACIO FÍSICO Y GESTIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 5º: Ubicación y Objeto. El Laboratorio Central de Salud se encuentra ubicado en la extensión áulica del Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena", sito en General Paz 575, Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis. Es una dependencia dedicada a fortalecer las competencias profesionales mediante actividades prácticas y simulaciones clínicas en un entorno controlado.

ARTÍCULO 6º: Horario de Funcionamiento. El Laboratorio permanecerá abierto de lunes a viernes, de 8:00 a 21:00 horas. Dicho horario podrá ampliarse en función de necesidades académicas o actividades institucionales previamente autorizada.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 845/2025




Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 7º: Estructura y Dependencia Jerárquica. El funcionamiento del Laboratorio estará bajo la supervisión de un/a Coordinador/a, responsable de la gestión académica, técnica y administrativa. Contará con el apoyo de personal Nodocente con perfil Técnico, quien proporcionará el soporte técnico y operativo necesario para las actividades de simulación clínica. Ambos serán designados conforme a las disposiciones institucionales vigentes y dependerán jerárquicamente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 8º: Anticipación y Formulario de Solicitud. La solicitud de uso del Laboratorio deberá realizarse con una anticipación mínima de 72 horas hábiles mediante la presentación del Formulario de Solicitud de Uso (ver Anexo II), consignando obligatoriamente: el espacio requerido, la cantidad de estudiantes, el horario de uso y los equipos/materiales necesarios.

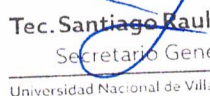
ARTÍCULO 9º: Retiro de Material para Aulas. En caso de requerir el uso de material del Laboratorio en un aula externa, deberá completarse el Formulario de Retiro de Material (ver Anexo III).

ARTÍCULO 10º: Cancelaciones y Modificaciones. Las cancelaciones o modificaciones de la actividad programada deberán notificarse por correo institucional, con al menos 24 horas hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 11º: Capacidad Máxima de Espacios Específicos. La capacidad máxima para los espacios de Laboratorio de Prácticas Simuladas y Laboratorio de Obstetricia y Ginecología es de 12 estudiantes como máximo, acompañados por su docente. La capacidad de las aulas estará sujeta a la indicada en cada una.

ARTÍCULO 12º: Acceso y Registro. a) Los estudiantes solo podrán ingresar a las distintas áreas del Laboratorio Central de Salud bajo la supervisión directa del docente instructor. b) Toda persona que ingrese al Laboratorio debe firmar el libro de asistencia, consignando hora de entrada y salida. El mismo estará disponible en Intendencia.


Dr. Marcelo David Salas
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tec. Santiago Raul A. Tejeda
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 13º: Restricciones de Acceso.

- Queda estrictamente prohibido el acceso a personas ajenas al Laboratorio.
- Solo podrán ingresar los docentes que hayan programado sus actividades previamente.
- Únicamente el personal responsable del Laboratorio o quien esté autorizado, podrá facilitar equipos y materiales.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 845/2025




Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 14°: Responsabilidad del Docente Solicitante.

- a. El docente solicitante es el responsable directo de velar por el uso adecuado, orden, aseo y conservación de las instalaciones y los materiales. Deberá restituir el espacio en las mismas condiciones en que fue asignado.
- b. El docente debe ser el primero en ingresar y el último en retirarse del espacio, asegurando el orden y el cierre correcto.

ARTÍCULO 15°: Control de Material y Elementos.

- a. Queda prohibido retirar materiales del Laboratorio sin la autorización previa de la Coordinación.
- b. El personal de Intendencia llevará una planilla de control de turnos y será responsable de la apertura y cierre de los espacios, así como de la entrega de material utilizado. En ninguna circunstancia podrá permitir el retiro de elementos sin autorización expresa.

ARTÍCULO 16°: Disposiciones de Uso del Espacio y Equipamiento.

- a. Se sugiere el uso de indumentaria clínica (ambo, guardapolvo o chaqueta) para mantener la ambientación de simulación clínica.
- b. Los estudiantes deberán guardar sus pertenencias en el aula o espacio asignado. El Laboratorio no se responsabiliza por objetos personales extraviados.
- c. No se permite sentarse en camas, simuladores, sillas, pisos o recipientes de desechos durante las prácticas.
- d. Está prohibido ingerir alimentos, bebidas y fumar dentro del Laboratorio
- e. Los teléfonos celulares deben mantenerse silenciados y guardados, ya que pueden interferir con los simuladores y el desarrollo de las clases.
- f. No se permite tomar fotografías ni grabar videos sin la autorización expresa del docente a cargo.


Dr. Marcelo David Sosa
Rector

Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tec. Santiago Raul A. Gell
Secretario General

Universidad Nacional de Villa Mercedes

No se podrán ingresar muebles o equipos ajenos al equipamiento del Laboratorio.

ARTÍCULO 17°: Cuidado del Equipamiento de Simulación.

- a. Está prohibido acercarse a los modelos de simulación con lapiceras, marcadores o papeles impresos, así como usar anillos, pulseras o elementos punzantes que puedan dañarlos.
- b. No se debe mover el mobiliario ni manipular conexiones eléctricas.




Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 18º: Uso de Simuladores y Equipos.

a. El docente deberá conocer el uso del simulador o equipo solicitado. En caso contrario, deberá consultar con la Coordinación del Laboratorio para recibir la capacitación correspondiente.

b. Uso adecuado de maniqués:

- No desarmar las piezas ensambladas por el fabricante.
- No levantar el maniquí por las extremidades; el levantamiento debe realizarse desde el torso y con ayuda.
- Colocarlo siempre sobre una superficie estable y acolchada.
- No introducir sustancias extrañas en las vías o cavidades del maniquí.
- La limpieza deberá realizarse con toallas húmedas sin alcohol.
- Si se utilizan líquidos, la limpieza debe hacerse con paños humedecidos y secar posteriormente con toallas de tela o papel absorbente.

TÍTULO III: BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE DESECHOS

ARTÍCULO 19º: Descarte de Materiales.

a. Los elementos corto-punzantes (agujas, bisturíes, cuchillas, etc.) deben desecharse en recipientes rígidos y señalizados, con tapa hermética.

b. Los materiales en contacto con fluidos o bio-contaminados deben desecharse en cestos con bolsa roja.

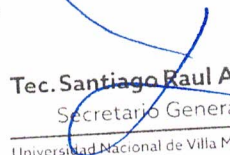
c. El docente será responsable de velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad del grupo.

ARTÍCULO 20º: Limpieza y Organización de Materiales Reutilizables.


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

a. Las riñoneras, papagayos y chatas deben lavarse y desinfectarse inmediatamente después de su uso.

b. Las bandejas con equipos deben quedar organizadas y los materiales descartados según normas de bioseguridad.


Tec. Santiago Raul A. Ten
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 21º: Protocolos de Contingencia.

a. En caso de derrame de sangre (real o simulada), se deben aplicar los protocolos de desinfección estándar.

b. En caso de accidentes con elementos corto-punzantes se debe actuar conforme al PG 19 Gestión de Accidentes de la UGR, Resolución Rectoral N° 781/2023.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 845/2025




Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 22°: Elementos de Bioseguridad. Docentes y estudiantes deberán ingresar con todos los elementos de bioseguridad requeridos para la actividad (ambo, guardapolvo, gorro, guantes, barbijos, etc.) o los específicamente indicados por el docente responsable.

TÍTULO IV: NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 23°: Conducta Ética y Profesional. Las actividades recrean entornos clínicos, por lo que se espera que el comportamiento y la presentación de docentes, administrativos y estudiantes sean acordes a las normas de bioseguridad y ética profesional.

ARTÍCULO 24°: Deberes y Conductas Esperadas. Se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar estrictamente los horarios de ingreso y salida.
- b. Manipular los simuladores con el máximo cuidado y respeto, como si se tratara de un paciente real.
- c. Mantener un trato respetuoso con toda la comunidad académica y el paciente simulado.
- d. Utilizar un tono de voz adecuado y un lenguaje profesional.
- e. Promover un ambiente basado en la diversidad, la inclusión, el trabajo en equipo y la comunicación efectiva.
- f. Realizar todas las actividades con transparencia, claridad y ética, contribuyendo a un entorno de aprendizaje positivo.

TÍTULO V: DAÑO O PÉRDIDA DE MATERIAL Y SANCIONES


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 25°: Daño o Pérdida de Material. Ante el daño y/o pérdida de material del Laboratorio, se notificará al coordinador de la carrera correspondiente, quien informará a la Dirección de la Escuela, para gestionar la reparación o reposición de este.

ARTÍCULO 26°: Sanciones por Uso Indebido o Incumplimiento.


Tec. Santiago Paul A. Tell
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

a. Por Daño o Pérdida: En caso de daño y/o pérdida comprobada por uso indebido o negligencia, se restringirá el acceso a los servicios del Laboratorio al responsable/grupo hasta que se complete la reparación o reposición del material.

b. Por Mal Comportamiento Estudiantil: El mal comportamiento reiterado de los estudiantes será informado a la Dirección de Escuela, detallando el evento y los participantes para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.




Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



c. Por Incumplimiento de Orden y Aseo: Si un espacio es entregado en malas condiciones de orden o limpieza, se apercibirá al docente responsable. La reincidencia podrá derivar en la suspensión temporal del préstamo de espacios a dicho docente.

d. Por Retiro No Autorizado: Cualquier persona que retire material del Laboratorio Central de Salud sin la debida autorización será reportada a la Dirección de Escuela y/o a las autoridades institucionales, pudiendo resultar en las sanciones académicas y/o administrativas que correspondan

ARTÍCULO 27°: Exhibición del Reglamento. En cada espacio del Laboratorio Central de Salud deberá exhibirse un resumen de este Reglamento Interno (ver ANEXO IV)

RESOLUCIÓN R. N° 845/2025


Tec. Santiago Raul A. Tell
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Handwritten Signature]
Téc. María Ester Bazan
s/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ANEXO II

FORMULARIO SOLICITUD LABORATORIO CENTRAL DE SALUD DE PRÁCTICAS SIMULADAS

FECHA DIA	HORARIO	N.º DE ESTUDIANTES	EQUIPOS O MATERIALES REQUERIDOS	MATERIA	DOCENTE A CARGO DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	OBSERVACION
LUNES	9:00 a 10:00						
	10:00 a 11:00						
	11:00 a 12:00						
	12:00 a 13:00						
	14:00 a 15:00						
	15:00 a 16:00						
	16:00 a 17:00						
	17:00 a 18:00						
	18:00 a 19:00						
	19:00 a 20:00						
MARTES	9:00 a 10:00						
	10:00 a 11:00						
	11:00 a 12:00						
	12:00 a 13:00						

[Handwritten Signature]
Tec. Santiago Raul A. Tell
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Handwritten Signature]
Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

[illegible]

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Tec. Santiago Raul A. Tell
Secretario General



Tte. María Ester Bazán
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ANEXO III

PLANILLA DE SOLICITUD DE TRASLADO/RETIRO DE ELEMENTOS DE LAPS



CARRERA	
ASIGNATURA	
PROFESOR A CARGO DE ASIGNATURA	
PROFESOR RESPONSABLE DE ACTIVIDAD	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	
FECHA/HORA/LUGAR	

BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

EQUIPO/ELEMENTOS/INSUMOS	CANTIDAD

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

DEVOLUCION	
FECHA/HORA	
OBSERVACIONES (estado del equipo, funcionamiento, perdidas, roturas)	

Tec. Santiago Raul A. Tell
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Firma Responsable de la Actividad

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 845/2025




Tte. María Ester Bazan
s/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ANEXO IV



REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD

El presente Reglamento se aplica a los docentes y estudiantes que desarrollen actividades en el Laboratorio Central de Prácticas Simuladas y/o en el Laboratorio del Aula 06 y Aula 23 de Obstetricia y Ginecología, con el objeto de normalizar su funcionamiento y resguardar el material e instalaciones disponibles.

Los bienes muebles, equipamiento e insumos utilizados dentro del Laboratorio Central de Prácticas Simuladas y/o en los laboratorios mencionados son propiedad de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, y no podrán ser retirados de los mismos sin la debida autorización previa.

Solicitud de uso del Laboratorio y materiales

Las solicitudes de uso del Laboratorio y de los materiales deberán realizarse con 72 horas de anticipación, enviando un correo electrónico a las siguientes direcciones institucionales:

✉ labpractsimuladas@evirtual.unvime.edu.ar

✉ coord-labcentraldesalud@evirtual.unvime.edu.ar

Ingreso al Laboratorio Central de Prácticas Simuladas

Los estudiantes solo podrán ingresar al laboratorio bajo la supervisión del docente instructor correspondiente.

Toda persona que participe en una actividad deberá firmar el libro de asistencia al ingresar, consignando la hora de entrada y salida.

Queda prohibido el acceso a personas ajenas al laboratorio. Solo podrán ingresar los docentes que hayan programado sus actividades con la Coordinación con antelación.

Disposiciones generales

Los usuarios deberán utilizar los simuladores con cuidado, respeto y observando principios éticos.

Toda persona que participe de actividades en el laboratorio deberá utilizar guardapolvo o ambo quirúrgico.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 845/2025




Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Los docentes deberán conocer el manual de uso de cada maniquí y capacitar a los estudiantes para prevenir daños en los equipos y materiales.

Cualquier tipo de daño detectado deberá ser informado de inmediato al personal del laboratorio y registrado por escrito, indicando el tipo de daño y el horario en que fue advertido.

Normas específicas de uso

No se permite el ingreso con bebidas, alimentos, bolsos u objetos personales a las salas de simulación.

Está prohibido fumar en las instalaciones.

No se permite el uso de accesorios metálicos (anillos, pulseras, relojes) durante las prácticas.

No se deben utilizar bolígrafos, marcadores u otros productos con tinta cerca de los simuladores, para evitar su tinción.

Está prohibido fotografiar, filmar o grabar las actividades del laboratorio, salvo autorización previa del docente responsable y de los participantes.

Ningún material o equipo podrá ser retirado del laboratorio sin la autorización expresa y registro previo emitido por la Coordinación.

Ante cualquier duda o consulta, deberá dirigirse al personal del Laboratorio Central de Salud

RESOLUCIÓN R. N° 845/2025


Tec. Santiago Raul A. Tell
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes